

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

La Jagua de Ibirico – Cesar, doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Rad: 204004089001-2019-00010-00  
Referencia: PROCESO RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO  
Demandante: EDGAR VERBEL JULIO  
Demandados: NELSON ALONSO CALDERON JAIMES  
Demandados: YULIETH KATHERYN ALVAREZ PAREJA

En escrito presentado por el apoderado de la parte demandante dentro de la oportunidad legal solicita Adición del Auto de fecha 07 de Marzo de 2022, mediante el cual se Libró Mandamiento de Pago, por cuanto el despacho omitió pronunciarse respecto de la pretensión contenida en el numeral 3 y 4 de la demanda, en la cual solicitó se librará mandamiento ejecutivo en favor de la parte ejecutante y cargo de la ejecutada por las cantidades que en lo sucesivo se causen; para resolver se tendrá en cuenta lo dispuesto en artículo 287 del C.G.P. Adición. “Cuando la sentencia omita resolver sobre cualquiera de los extremos de la litis o sobre cualquier otro punto que de conformidad con la ley debía ser objeto de pronunciamiento, deberá adicionarse por medio de sentencia complementaria, dentro de la ejecutoria, de oficio o a solicitud de parte presentada en la misma oportunidad”.

RESUELVE:

**PRIMERO.** - Adicionar el auto mediante el cual se libró mandamiento de pago de fecha 07 de marzo de 2022, en su numeral primero, el cual quedara así:

- c. por concepto de cánones arrendamientos dejados de cancelar con el incremento indicado en la ley.
  - De marzo a noviembre de 2018 por un valor de (\$1.500.000) por 9 meses (\$ 13.500.000)
  - Diciembre 2018 y enero 2019 (\$1.650.000) por 1 mes (\$3.300.000).
  - De febrero 2019 a diciembre de 2019 (\$1.650.000) por 11 meses (\$18.150.000)
  - De enero de 2020 a noviembre de 2020 (\$1.800.000) por 11 meses (\$ 19.800.00)
- d. por concepto de servicios de energía eléctrica y sus derivados, durante todo el tiempo del contrato, obligación que estaba a su cargo, cuyo valor asciende a la suma de siete millones quinientos trece mil trecientos cincuenta (\$7.513.350) y los que se hayan causado.

**QUINTO.**- notificar este auto a las partes junto al mandamiento de pago dictado por este despacho en fecha 07 de marzo de 2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**CARLOS BENAVIDES TRESPALACIOS**  
**JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO**



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No. 106
Hoy 13/09/22 Hora 8: A.M
 YESSICA YULLIETH GALVIS BALDOVINO Secretaria